

actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole de que deberá aportar el título de propiedad que posea a los citados bienes en el momento de la notificación, supliéndolos a su costa si no la hiciera.

En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la dependencia de recaudación dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o reclamación económico-administrativa en el Tribunal de dicha Jurisdicción en igual plazo.

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Haro a 11 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (335)

III.B.539

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa FRANCISCO PACHON AGUIZA, con último domicilio conocido en c/ Ramón Subirán, nº 47-Bajo de Calahorra (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 31-1-92 en el expediente SS-149/89, Acta de Infracción nº 295/89, por la que se declara la Inadmisibilidad del mismo, imponiéndose la multa de Cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 26 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (336)

III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SANTIAGO ARAQUE S.L., con último domicilio conocido en c/ Menéndez Pelayo, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-3-92 en el expediente SS-56/92, Acta de Infracción nº 26/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (337)

III.B.541

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GRUPO 90 LMV S.L., con último domicilio conocido en c/ Del Pozo, 102 de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-AO-843/91, Acta de Infracción nº 1612/91, por la que se impone la multa de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (338)

III.B.542

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa LEONOR RODRIGUEZ DE ALBA, con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 2-Bajo de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 28-2-92 en el expediente 110/90, Acta de Liquidación nº 458/90, por la que se desestima el mismo, confirmandose la liquidación practicada por un importe de veintinueve mil noventa y seis pesetas (29.096 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 64.1, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE

del 20 y 22-7-74) y normas de cotización para 1988 aprobadas por Real Decreto 24/89 de 13 de enero (BOE del 17) y Orden Ministerial de 18-1-89 (BOE del 217, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.531

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-56-39 42-8000233-52	LOPEZ GARCIA ROSA Febrero 90	14.743.- LOGROÑO
R-92-65-48 26-3939-82	URIARTECENTANO VICTOR febrero a Diciembre 90	162.388.- LOGROÑO
R-92-88-71 26-5577-71	ARRARAS PANO MARIA PAULA Noviembre 90'	14.763.- LOGROÑO
R-92-89-72 26-5593-87	MONENTE MORENO JESUS Febrero a Diciembre 90	162.388.- LOGROÑO
R-92-92-75 26-5644-41	PEREZ MARTINEZ MEJIAS JOSE F Agosto 90	14.763.- LOGROÑO
R-92-74-57 26-5331-19	CAMPO ESTEBAN FRANCISCO DEL Febrero a Mayo 90	59.050.- NAJERA
R-92-83-66 26-5519-13	MARTINEZ MARTINEZ FELIX Septiembre a Oct.90	29.525.- LAGUNA DE CAMEROS

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de Marzo de 1992.— El Director Provincial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Notificación (339)

III.B.543

En el expediente S-58-92 incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la empresa VICEUS S.A. sanción de 50.100 pesetas en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras